



Resolución Directoral N° 015 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 18 ENE 2023

VISTO: El MEMORANDO JEF. N°047-2023-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 10 de enero del 2023, y MEMORANDO N°002-2023-GRA-GRDS-DIRESA/HRA“MAMLL”-DE-ADM, de fecha 04 de enero del 2023, sobre CONFORMACIÓN de la Comisión del Proceso de la Convocatoria de Concurso Público del personal asistencial y administrativo del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, bajo el régimen laboral **Decreto Legislativo N°1057-CAS**, para el periodo 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho es una entidad con personería jurídica de derecho público interno y tiene la condición de Unidad Ejecutora con autonomía económica, administrativa y funcional, su política está orientada a mejorar la calidad de atención en el marco de la equidad y solidaridad que permitan apoyar realmente a la población de escasos recursos económicos y en situación de indigencia en los casos que así lo ameriten y tiene por objetivo mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención en salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generar una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, para el cumplimiento de la política, el objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, el Hospital Regional de Ayacucho requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057-CAS, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial “El Peruano”, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 3° del inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;





Resolución Directoral N° 015 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho,.....18 ENE 2023

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza **obligatoriamente mediante concurso público**. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo y en el Portal del Estado Peruano a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil a partir del 07 de octubre de 2019, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios y en su artículo 15° dispone: que el órgano encargado de los Contratos Administrativos de Servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...);

Que, con la finalidad de garantizar la transparencia y la imparcialidad en el proceso de contratación y de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, resulta necesaria la conformación de una Comisión Especial de concurso para la Contratación de Servicios de Personal de la salud y administrativos, cuyos integrantes deberán actuar en forma responsable hasta la culminación del proceso;

Que, mediante MEMORANDO JEF. N°047-2023-HR"AMALL"A-OA-UP, de fecha 10 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, en referencia al MEMORANDO N°002-2023-GRA-GRDS-DIRESA/HRA"AMALL"-DE-ADM, de fecha 04 de enero del 2023, de la Oficina de Administración, comunica para la proyección del acto resolutorio, para la conformación de la Comisión del Proceso de la Convocatoria de Concurso Público del personal asistencial y administrativo del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, bajo el régimen laboral **Decreto Legislativo N°1057-CAS**, para el periodo 2023;

Que, en merito a lo señalado precedentemente y existiendo la necesidad institucional de contratar a personal asistencial y administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS, a plazo determinado por necesidad transitoria y suplencia, acorde a los pronunciamientos de SERVIR, se hace imprescindible e indispensable conformar una Comisión que establezca criterios técnicos para conducir los procesos de convocatoria, selección e incorporación, garantizando los principios de transparencia, objetividad, mérito, capacidad, profesionalismo e igualdad de oportunidades, durante el desarrollo del concurso público para plazas vacantes del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;



Resolución Directoral N° 015 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

18 ENE 2023

Ayacucho,.....

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión del Proceso de la Convocatoria de Concurso Público del personal asistencial y administrativo del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, bajo el régimen laboral **Decreto Legislativo N°1057-CAS**, para el **periodo 2023**, la misma que queda integrada acorde al detalle siguiente:

TITULAR:

- **PRESIDENTE** : Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- **SECRETARIO TÉCNICO** : Jefe de la Unidad de Personal.
- **MIEMBRO** : Jefes de Departamento y/ o Servicios y/o Unidades

SUPLENTE:

- **SUPLENTE 1** : Lic. Enf. Elvis Manuel Echevarría Quispe - Coordinador de Programas Presupuestales.
- **SUPLENTE 2** : Jefe de la Unidad de Economía y Finanzas
- **SUPLENTE 3** : Propuestos por el Departamento y/o Servicios y/o Unidades

VEEDORES:

- Órgano de Control Institucional – OCI.
- Sindicato de Trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a los miembros integrantes de la citada Comisión, veedores y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para el estricto cumplimiento de sus funciones y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MAPF/DE-HRA.
THT/DIR-ADM.
LAHM/DIR-OPP.
ECNA/J.
IDAS/J-UP.
JGL/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO